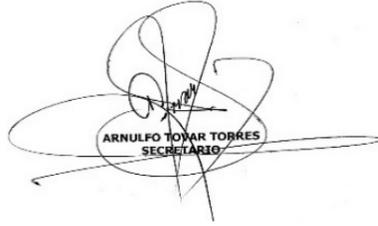


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 24 de mayo de 2023.

A Despacho.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2021-00153-00
AUTO INTERLOC.716

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo que en derecho corresponde en el presente proceso de ejecución promovido por ARCESIO REYES contra HECTOR JAIRO GALLEGO HENAO.

En el sub iudice, se observa que mediante auto fechado 15-05-2023, se requirió a la operadora de insolvencia designada por la Notaría 1 de Manizales Dra. MARIA EUGENIA ROJAS PARRA, informar el estado actual de la negociación o trámite de insolvencia en el presente asunto, determinación comunicada mediante oficio N°308 de la misma fecha.

Lo anterior, en virtud de la solicitud presentada por el demandado HECTOR JAIRO GALLEGO HENAO, en memorial del 2 de febrero del año en curso, de levantamiento de las medidas cautelares que se impusieron dentro de este proceso.

En respuesta a la solicitud, la Dra. MARIA EUGENIA ROJAS PARRA, - Operadora de Insolvencia - remite Acta de Acuerdo en proceso de Negociación de Deudas, con radicado 001-017-222 de fecha 07-09-2022, sin más datos.

En consecuencia, en esta nueva oportunidad se requerirá a la Operadora de Insolvencia Dra. MARIA EUGENIA ROJAS PARRA, informar puntualmente, por ser asunto de su competencia, lo referente a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar practicada en el presente proceso ejecutivo y el trámite que se le debe dar a la misma, en el entendido que este proceso se encuentra suspendido y cualquier actuación adelantada con posterioridad a la aceptación del acuerdo de pago quedaría sin efecto de conformidad a lo dispuesto en el inciso final artículo 548 C.G.P. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 085 del 25 de mayo de 2023



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

24 de mayo de 2023

Oficio N°328

Doctora:
MARIA EUGENIA ROJAS PARRA
Operadora de Insolvencia designada
Notaría 1 de Manizales
Notaprime.ma@yahoo.es

Ref: Proceso: Ejecutivo
Demandante: Arcesio Reyes
Demandado: Héctor Jairo Gallego Henao
Rad.2021-00153-00

Me permito informar que este Despacho, dentro del proceso de la referencia profirió auto de la fecha, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“Se decide lo que en derecho corresponde en el presente proceso de ejecución promovido por ARCESIO REYES contra HECTOR JAIRO GALLEGO HENAO.

En el sub judice, se observa que mediante auto fechado 17-01-2023, se requirió a la operadora de insolvencia designada por la Notaría 1 de Manizales Dra. MARIA EUGENIA ROJAS PARRA, informar el estado actual de la negociación o trámite de insolvencia en el presente asunto, determinación comunicada mediante oficio N°044 de la misma fecha, sin que a se haya recibido la información requerida en el presente asunto.

Lo anterior, en virtud de la solicitud presentada por el demandado HECTOR JAIRO GALLEGO HENAO, en memorial del 2 de febrero del año en curso, de levantamiento de las medidas cautelares que se impusieron dentro de este proceso.

En respuesta a la solicitud, la Dra. MARIA EUGENIA ROJAS PARRA, - Operadora de Insolvencia - remite Acta de Acuerdo en proceso de Negociación de Deudas, con radicado 001-017-222 de fecha 07-09-2022, sin más datos.

En consecuencia, en esta nueva oportunidad se requerirá a la Operadora de Insolvencia Dra. MARIA EUGENIA ROJAS PARRA, informar puntualmente, por ser asunto de su competencia, lo referente a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar practicada en el presente proceso ejecutivo y el trámite que se le debe dar a la misma, en el entendido que este proceso se encuentra suspendido y cualquier actuación adelantada con posterioridad a la aceptación del acuerdo de pago quedaría sin efecto de conformidad a lo dispuesto en el inciso final artículo 548 C.G.P.Oficiese..NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (FDO)DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO-JUEZ”

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,

ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO